

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**4774** REAL DECRETO 370/2000, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las víctimas del terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 2000,

## DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Joaquín Alonso Bajo, don José Ansean Castro, don Antonio Bailón García, don Cristóbal Díaz García, don Juan Manuel García Cordero, don Miguel Garrido Romero, don José Frago Martínez, don Fidel Lázaro Aparicio, don Ramón Antonio López López-Vilchez, don José Miguel Maestre Rodríguez, don Juan Maldonado Moreno, don Esteban Maldonado Llorente, don Antonio Marín Gamero, don Pedro Conrado Martínez Castaños, don Juan Manuel Martínez Castaños, don José Francisco Mateu Cánoves, don Ignacio Luis Mateo Istúriz, don José Antonio Pardines Arcay, don Ginés Pujante García y don Guillermo Quintana Lacaci.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

# BANCO DE ESPAÑA

**4775** RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

## CAMBIOS

1 euro =	0,9613	dólares USA.
1 euro =	102,27	yenes japoneses.
1 euro =	333,70	dracmas griegas.
1 euro =	7,4489	coronas danesas.
1 euro =	8,4415	coronas suecas.
1 euro =	0,60950	libras esterlinas.
1 euro =	8,0995	coronas noruegas.
1 euro =	35,536	coronas checas.
1 euro =	0,57520	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,96	forints húngaros.
1 euro =	3,9433	zlotys polacos.
1 euro =	202,4983	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6078	francos suizos.
1 euro =	1,3981	dólares canadienses.
1 euro =	1,5658	dólares australianos.
1 euro =	1,9422	dólares neozelandeses.

Madrid, 10 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**4776** COMUNICACIÓN de 10 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	173,084
100 yenes japoneses .....	162,693
100 dracmas griegas .....	49,861
1 corona danesa .....	22,337
1 corona sueca .....	19,710
1 libra esterlina .....	272,988
1 corona noruega .....	20,543
100 coronas checas .....	468,218
1 libra chipriota .....	289,266
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	64,752
1 zloty polaco .....	42,195
100 tolares eslovenos .....	82,167
1 franco suizo .....	103,487
1 dólar canadiense .....	119,009
1 dólar australiano .....	106,263
1 dólar neozelandés .....	85,669

Madrid, 10 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**4777** RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2000, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Agencia de Valores «Espaclear Sistemas de Compensación de Activos Financieros, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Agencias de Valores correspondiente.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la baja con fecha 11 de febrero de 2000 en el Registro de Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de «Espaclear Sistemas de Compensación de Activos Financieros, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», con el número 108, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 11 de febrero de 2000.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**4778** RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Gongom Producer, Sociedad Anónima».

Visto el escrito presentado por la empresa «Gongom Producer, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-G.29, domiciliada en calle

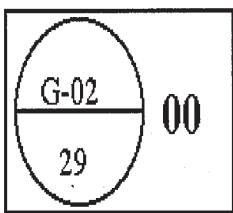
Girona, números 5 y 7, Badalona, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica;

Vista la documentación complementaria aportada, así como el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigación, referencia 99011552/L,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.505), y demás legislación concordante, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Gongom Producer, Sociedad Anónima».

La marca de las verificaciones primitivas realizadas conforme al Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, será:



Los números del exterior del círculo corresponden a los dos últimos dígitos del año en que se realiza la verificación.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, de la entidad «Gongom Producer, Sociedad Anónima», podrá verificar analizadores de gases de escape de vehículos con motor de encendido por chispa, marca SUN, de clase I.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de la entidad «Gongom Producer, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, situados en el polígono industrial «Can Volart», calle Garbí, número 6, naves 7 y 8, Parets del Vallés.

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los patrones pertenecientes al laboratorio tendrán que ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña cada dos años, o antes si así lo requiere el Jefe del Laboratorio. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos tendrán que ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 100) y con las instrucciones de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio se establecerá de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1617/1985, en el título II, artículos 7 y 8. El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de enero de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**4779** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud en fleje de acero, mixta, de clase II, modelo NFA, fabricada por la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima».*

Vista la petición presentada por la entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en Rec Comtal, número 18, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de su medida materializada de longitud, modelo NFA, aprobada por Resolución de 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) y con prórroga vigente,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa «Medid Internacional, Sociedad Anónima», la modificación de la medida materializada de longitud, modelo NFA.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

La posibilidad de que la uña esté fijada por tres remaches.

La posibilidad de reforzar el principio de la cinta mediante la inclusión en la cara no graduada de una pletina metálica (fijada mediante tres remaches o dos remaches y un ojete).

La posibilidad de desplazar un centímetro, si es necesario, la ubicación de las marcas reglamentarias, manteniendo su posición relativa.

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 27 de diciembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**4780** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud en fleje de acero, mixta, de clase II, modelo NFC, fabricada por la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima».*

Vista la petición presentada por la entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en Rec Comtal, número 18, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de su medida materializada de longitud, modelo NFC, aprobada por el Centro Español de Metrología en fecha 10 de febrero de 1992, con distintivo E92.07.016,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa «Medid Internacional, Sociedad Anónima», la modificación de la medida materializada de longitud, modelo NFC.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

La posibilidad de que la uña esté fijada por tres remaches.

La posibilidad de reforzar el principio de la cinta mediante la inclusión en la cara no graduada de una pletina metálica (fijada mediante tres remaches o dos remaches y un ojete).

La posibilidad de desplazar un centímetro, si es necesario, la ubicación de las marcas reglamentarias, manteniendo su posición relativa.

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 27 de diciembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.